

De los años desta parte de las  
partes por donde se ha visto las causas de los  
dichos de Dios muy honrados y bien desidos Rey  
nos expelen sepan oírán de ellos a los que se  
dieren Gitanos como se han por ni raras  
para lo qual sean oídos que se mudado por  
los señores Reyes muy nos gloriosos ante  
señores muy honrados y saludables leyes y  
pragmáticas toda vía por no ver de que  
conellas no se consigue el fin que sea de modo  
por que suferirían la observancia no a  
bido toda la beneficencia y ciudad que  
era conbeniente por que la malicia de las  
zia con que esta se ha de distinguir es mayor  
y toda la beneficencia de los señores, por  
que la multitud de las personas que  
entra en la conguensión y foris de las  
ord. de las que en ellas se ordena, y en las que  
de muy conbeniente esta de ser una nueva  
persona a la qual quedan reducidas todas  
las que asta agora se han de que con mas  
quibensión se seque la que se conuenia a las  
dichas que se dieren Gitanos que con la fe  
quien va y ha de ser de sus delitos por ser  
han la quietud de los pueblos la seguridad  
de las caminas de la fe de los tratos en las mer  
cados y ferias donde estan en gordinde las  
gareidas ordenar sobre esta nueva ley que  
onatoria se ha de ser sobre todas en la manera  
siguiente

Quedando de lo antes de trueno de las  
publicación desta Pragmatica que se de  
bera aver en todas las Ciudades Villas Lugar  
res Caucaes segundias sean obligados todos  
los que se dieren Gitanos y Gitanas que se halla  
ren en estos Reynos a conparar ante las

